

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto fecha 12 de septiembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y la Real orden de 1.º del actual, por la que la misma Presidencia declara que el artículo 12 de citado Real decreto comprende, no sólo a todos los prófugos sin distinción alguna, sino además a los mozos no alistados en época legal o incluidos en alistamiento extemporáneamente, y que en su consecuencia este Ministerio debe dictar las disposiciones oportunas para aplicación de la referida gracia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del mencionado Real decreto, en la parte que corresponde a los individuos que dependen de la jurisdicción civil, incursos en responsabilidad con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos residentes en Europa que se acojan a la mencionada gracia dirigirán sus instancias a este Ministerio en el plazo improrrogable de seis meses, presentándolas precisamente, si residen en España, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados, y si tienen su residencia en el extranjero, ante los Consulados de España en la demarcación a que pertenezcan o ante

los representantes de la Autoridad nacional en el caso de habitar en las posesiones españolas de Africa, remitiéndolas unos y otros a las expresadas Comisiones mixtas.

2.º Cuando los interesados residan fuera de Europa se entenderá que el plazo para hacer uso del referido derecho es de un año.

3.º Los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1912 podrán redimirse a metálico dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del indulto.

4.º Las Comisiones mixtas, previos los informes municipales necesarios, y teniendo en cuenta los antecedentes que en ellas consten, aplicarán los expresados beneficios del indulto, tanto a los prófugos como a los no alistados oportunamente y a los comprendidos en algún alistamiento, con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.º A los prófugos indultados se les señalará la situación oportuna con arreglo al número de sorteo que obtuvieron en su día, y se les oirán las excepciones que les asistieran en la época de su declaración de prófugos y las que con posterioridad les hubieren sobrevenido por causa de fuerza mayor, teniendo que relacionarse las primeras con las circunstancias que concurriesen en 1.º de enero del año de su respectivo reemplazo.

6.º Los mozos no alistados que no puedan ser incluidos en el alistamiento y sorteo del año próximo, por razón de la fecha en que sean indultados, serán sometidos a un sorteo supletorio una vez transcurridos los plazos señalados para solicitar el indulto. Los alistados con penalidad, al ser relevados de ella, también serán objeto de otro sorteo supletorio cuando su número lo haga preciso, a juicio de la Comisión mixta.

7.º En las solicitudes de indulto,

los interesados indicarán sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito o sección municipal en que tuvo o debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar además cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación.

8.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto.

9.º Las Comisiones mixtas remitirán a este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relaciones nominales de los individuos indultados.

10. Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, con motivo del mismo, serán resueltas por este Ministerio sin ulterior recurso.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(De la *Gaceta* núm. 283.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Alcalde de Junta de Oteo me comunica que en el pueblo de Relloso, se hallan depositadas una oveja con un cordero, cria de la misma, y un cordero de uno a dos años, color blanco, los tres con la señal de oreja, en la izquierda yugo por detrás y en la derecha dos piques por detrás, teniendo además marca de pez en la trasera.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 14 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Briviesca.

Vocal como ex-Juez, D. Pedro Nolasco Araco y Gil; suplente, don Eliseo Alonso de la Puente L. Angulo; contribuyentes por territorial, D. José de la Torre Villar y don Eleuterio Labarga Garcia; suplentes, D. Patricio Gómez Ortiz y don Justo Trespaderne Val; contribuyentes por industrial, D. Lorenzo Munguira Sagredo y D. Gregorio Sagredo Gil; suplentes, D. Pedro Padrones Vallejo y D. Félix Cuesta Martínez.

Salinillas de Bureba.

Contribuyentes por territorial, D. Francisco Fernández Gil y don Isidoro Barrio Monasterio; suplentes, D. Ciriaco Calzada Val y don Victor Escudero Fuente; contribu-

Hontoria del Pinar.....	2
Hortiguera.....	4
Hoyuelos de la Sierra...	1
Huerta de Rey.....	5
Jaramillo de la Fuente...	2
Jurisdicción de Lara....	2
Mambrillas de Lara.....	1
Mamolár.....	2
Monasterio de la Sierra..	2
Moncalvillo.....	2
Palacios de la Sierra....	7
Pinilla de los Barruecos..	1
Pinilla de los Moros....	4
Quintanar de la Sierra...	9
Quintanarraya.....	3
Rabanera del Pinar.....	3
Riocavado de la Sierra...	2
Salas de los Infantes....	11
San Millán de Lara.....	4
Santo Domingo de Silos..	5
Tinieblas.....	2
Torrelara.....	1
Valle de Valdelaguna....	9
Vilviestre del Pinar....	3
Villanueva de Carazo....	2
Vizcainos.....	1

Caja de Recluta
de Miranda de Ebro, número 75.

DISTRITOS

Número
de soldados
en 1919.

Partido de Belorado.

Alcocero.....	1
Arraya de Oca.....	1
Bascuñana.....	2
Belorado.....	17
Carrías.....	1
Castildelgado.....	1
Cerezo de Riotirón.....	14
Cerratón de Juarros....	1
Cueva Cardiel.....	1
Espinosa del Camino....	3
Eterna.....	2
Fresneda de la Sierra...	3
Fresneña.....	7
Fresno de Riotirón.....	1
Garganchón.....	1
Ibrillos.....	2
Pradoluengo.....	14
Quintanalaranco.....	3
Rábanos.....	1
Redecilla del Camino....	3
Redecilla del Campo....	1
San Vicente del Valle...	2
Santa Cruz Valle Urbión.	1
Tosantos.....	1
Valmala.....	1
Vitoria de Rioja.....	1
Villaescusa la Sombria..	1
Villafranca-Montes Oca..	5
Villagalijo.....	2
Villambistia.....	1
Villanasur Rio de Oca...	1

Partido de Briviesca.

Abajas.....	1
Aguas-Cándidas.....	3
Aguilar de Bureba.....	1
Bañuelos de Bureba....	1
Barcina de los Montes...	3
Barrios de Bureba (Los).	3
Bentretea.....	1
Berzosa de Bureba.....	5
Briviesca.....	31
Busto de Bureba.....	6
Cameno.....	1
Cantabrana.....	2
Carcedo de Bureba.....	1
Bascajares de Bureba...	2
Castil de Lences.....	2
Castil de Peones.....	3
Cillaperlata.....	2
Cornudilla.....	2
Cubo de Bureba.....	3
Frias.....	6
Fuentebureba.....	1
Galbarros.....	2
Hermosilla.....	3
Lences.....	3
Monasterio de Rodilla...	3

Navas de Bureba.....	1
Oña.....	6
Padrones de Bureba....	1
Parte de Bureba (La)...	1
Poza de la Sal.....	8
Prádanos de Bureba....	1
Quintanaález.....	1
Quintanarruz.....	1
Quintanavides.....	3
Quintanillabón.....	1
Quintanilla San García..	2
Reinoso.....	1
Rojas.....	1
Salas de Bureba.....	1
Salinillas de Bureba....	2
Santa Maria del Invierno.	2
Santa Olalla de Bureba..	2
Solas de Bureba.....	1
Vallarta de Bureba.....	1
Vid de Bureba (La)....	1
Villeña.....	4

Partido de Miranda.

Altable.....	1
Ameyugo.....	1
Añastro.....	2
Ayuelas.....	1
Bugedo.....	2
Condado de Treviño....	26
Encio.....	1
Miranda de Ebro.....	42
Miraveche.....	8
Orón.....	4
Pancorvo.....	10
Puebla de Arganzón (La).	7
Santa Gadea del Cid....	4
Santa M.ª Ribarredonda..	1
Villanueva de Teba....	1

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	6
Alfoz de Santa Gadea...	5
Cernégula.....	1
Escalada.....	3
Gredilla de Sedano.....	2
Masa.....	1
Moradillo de Sedano ...	2
Nidáguila.....	1
Orbaneja del Castillo...	1
Pesquera de Ebro.....	4
Quintanaloma.....	1
Sargentos de la Lora....	5
Sedano.....	7
Tablada del Rudrón....	2
Terradillos de Sedano ...	4
Tubilla del Agua.....	3
Valdelateja.....	2
Valle de Hoz de Arriba..	5
Valle de Valdebezana...	13
Valle de Zamanzas.....	3

Partido de Villadiego.

Acedillo.....	1
Amaya.....	1
Arenillas de Villadiego..	1
Barrio de San Felices...	2
Basconcillos del Tozo...	5
Castrillo de Riopisuerga.	1
Coculina.....	2
Guadilla de Villamar...	2
Humada.....	3
Montorio.....	3
Olmos de la Picaza.....	2
Rebolledo de la Torre...	4
Rezmondo.....	1
Salazar de Amaya.....	2
Sandoval de la Reina....	2
San Quirce Riopisuerga.	2
Sordillos.....	1
Sotovellanos.....	1
Sotresgudo.....	3
Tapia de Villadiego....	1
Tobar.....	1
Urbel del Castillo.....	5
Valcárceres (Los).....	4
Valle de Valdelucio....	7
Villadiego.....	7
Villahizán de Treviño...	1
Villalbilla Villadiego...	3
Villamartin Villadiego...	2
Villamayor de Treviño..	1
Villanueva de Puerta...	4
Villavedón.....	4

Villegas.....	5
Zarzosa de Riopisuerga..	2

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.....	3
Berberana.....	2
Bocos.....	1
Dobro o Los Altos.....	15
Espinosa los Monteros...	29
Junta de la Cerca.....	14
Junta de Oteo.....	11
Junta de Rio de Losa...	4
Junta San Martin Losa...	4
Junta de Traslaloma....	4
Junta de Villalba Losa..	8
Jurisdicción S. Zadornil.	3
Medina de Pomar.....	7
Merindad Castilla Vieja..	18
Merindad Cuesta Urria..	9
Merindad de Montija....	26
Merindad de Sotocueva..	25
Merindad de Valdeporres.	21
Merindad de Valdivielso.	15
Trespaderne.....	3
Valle de Manzanedo....	5
Valle de Mena.....	48
Valle de Tobalina.....	25
Villaescusa del Butrón...	2
Villarcayo.....	6

Burgos 16 de octubre de 1919.==
El Presidente, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Gómez Garcia (Primo), hijo de Natalio y de Carmen, natural de Las Vegas, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, frente espaciosa, su estatura 1'560 metros, domiciliado últimamente en Las Vegas, provincia de Burgos, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 11 de octubre de 1919.==
El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Martinez Martinez (Silbiano), hijo de Benito y de Natalia, natural de Vallarta, provincia de Burgos, de estado soltero, viajante, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz aguilena, boca regular, frente espaciosa, ojos grandes, su estatura 1'662 metros, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 11 de octubre de 1919.==
El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Fresno Ortiz (Eloy), hijo de Rudesindo y de Leona, natural de Cerezo de Riotirón, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz chata, boca regular, frente ancha, ojos negros, producción buena, su estatura 1'629 metros, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 11 de octubre de 1919.==
El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Gutiérrez Garrido (Antonio), hijo de Santiago y de Clara, natural de Lezama (Vizcaya), de estado se ignora, profesión cochero, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'669 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Villasana (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Miranda, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza ante el Juez instructor D. Luis Molina González, capitán del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 10 de octubre de 1915.==
El Juez instructor, Luis Molina.

Diez Gómez (Bonifacio), hijo de Matias y de Balbina, natural de Herrera de Valdepeñas (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'560 metros, pelo castaño, cejas grandes, ojos garzos, nariz grande, barba regular, boca grande, domiciliado últimamente en Oron (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Miranda, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza ante el Juez instructor D. Luis Molina González, capitán con destino en el regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 11 de octubre de 1919.==
El Juez instructor, Luis Molina.

García Fernández (Eladio), hijo de Mariano y de Maria, natural de Tordueles (Burgos), estado soltero, profesión sirviente, edad 23 años, señas personales estatura 1'548 metros, boca regular, color moreno, barba naciente, domiciliado última-

mente en Ávellanosa de Muñó, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mariano Franullaque Sánchez, Comandante del regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 13 de octubre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Mariano Franullaque.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose bastantes Ayuntamientos de este partido en descubierto en el pago del segundo trimestre de gastos carcelarios del actual ejercicio de 1919 a 1920, y algunos en el primero, se interesa ingresen en Depositaria, en el término de 5.º día, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles, caso de no verificarlo, ser apremiados para hacerlos efectivos.

A los Ayuntamientos ya requeridos por atrasos, se les apercibe que ingresen sus cuotas para evitar consecuencias.

Aranda de Duero 13 de octubre de 1919.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldía de Lerma.

Teniendo que ocuparse los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial de la formación del presupuesto ordinario de corrección pública, correspondiente al próximo año de 1920 a 1921, y también del examen y aprobación de la cuenta general del ejercicio de 1918 a 1919, les convoco para el día 2 de noviembre próximo, y hora de las doce, a fin de que comparezcan debidamente autorizados a esta Casa Consistorial con dicho objeto.

Recuerdo igualmente a expresados Ayuntamientos, el pago de las cuotas de carcelarios que se hallan adeudando, haciéndolos presente que, de no verificarlo dentro del plazo de quince días, se procederá a su exacción con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de marzo de 1885.

Lerma 12 de octubre de 1919.—El Alcalde, Restituto Rodríguez.

Alcaldía de Roa.

En la relación de deudores presentada por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Esteban Moreno Matesanz para la cobranza del impuesto municipal sobre utilidades, girado en este municipio para el año actual, se ha dictado la siguiente providencia, declarando el apremio de primer grado.

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de impuesto municipal sobre utilidades, correspondientes al

primero y segundo trimestres de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que haya lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina dicha Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Roa 7 de octubre de 1919.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases que tendrá lugar en los días 25, 26 y 27 del actual en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrios de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la Banda municipal de música de esta villa, a cargo de su reputado Director D. Ciriaco López.

Salas de los Infantes 11 de octubre de 1919.—El Alcalde, Arsenio García.—El Secretario, León M. Huerta.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villalta, por tiempo indeterminado y precio de 200 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día, en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio al Jefe de la línea de Sedano, en la cascuartel del Instituto, sita inmediata a la carretera, con el número 1 de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 8 de octubre de 1919.—El primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 19 del actual, a las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel que ocupa este Regimiento, haciendo constar que el importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los individuos a quienes se les adjudiquen los citados semovientes.

Burgos 11 de octubre de 1919.—El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que

presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes.

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 8 de octubre de 1919.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc.; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clas., expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19.....
Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

Pida V. siempre las exquisitas GALLETAS "SOLSONA" por ser la Reina de los Surtidos. Lujosa presentación.—Elaboración esmerada.

5

En el día 4 del actual se extraviaron tres reses lanaras de dos años, con las señas de dos despuntes, uno en cada oreja las dos, y una con despunte en la izquierda y muesco en la derecha por delante. La persona que las tenga puede dirigirse a Frutos González, vecino de Ibeas de Juarros.